

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1845/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Plaza Mayor Parque del Ocio, S.A., contra NCCOM, S.R.L., sobre DFPR, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 39/2008

En Málaga, a 1 de febrero de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 1845/06, seguidos a instancias de Plaza Mayor Parque de Ocio, S.A., representada por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez y dirigida por la Letrada doña Encarnación Pérez Pujazón, contra NCCOM, S.R.L., declarada en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio de desahucio promovida por la Procuradora de los Tribunales y de Plaza Mayor Parque de Ocio, S.A., condenando a NCCOM, S.R.L., desalojar espacio de 20 metros cuadrados en la fachada de la Plaza Mayor o Plaza Central del Parque de Ocio frente a los cines Yelmo, identificado en el plano que se adjunta al contrato con la letra A, en el que se halla instalado el videowall "Puré Green, Full Color Led Screen", espacio en el pasillo de la Plaza Mayor o Plaza Central del Parque de Ocio frente al Local 27-A, actualmente con el rótulo «Café de Indias», identificado con la letra C en el plano adjunto al contrato, en el que se halla instalada una pantalla de plasma; y finalmente espacio en el pasillo de la Plaza Mayor o Plaza Central del Parque de Ocio frente al Local 28-A del Parque, que actualmente lleva el rótulo "Stuppendo", identificado con la letra C en el plano adjunto al contrato de arrendamiento, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario, y ello con imposición de las costas del juicio a la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada NCCOM, S.R.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a veintitrés de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del Juicio Verbal núm. 1819/2007. (PD. 1295/2009).

NIG: 2906742C20070033346.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1819/2007. Negociado: 9.

Sobre: Arrendaticio. Reclamación de rentas.

De: TIASA.

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.

Letrada: Sra. González Cansino, Cristina.

Contra: Juges 2002.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1819/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de TIASA contra Juges 2002 sobre Arrendaticio, Reclamación de rentas y desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 162/2008

En Málaga, a 2 de junio de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio núm. 1818/06, seguidos a instancias de Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A., representada por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez, y dirigida por la Letrada doña Cristina González Cansino, contra Juges, S.L., declarada en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio de desahucio promovida por la Procuradora de los Tribunales y de Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A., condenando a Juges 2002, S.L., a desalojar el inmueble MG 56F sito en C/ Esteban Salazar Chapela, núm. 18, de Málaga, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario, al pago de la suma de setecientos cincuenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (757,68 euros) en concepto de rentas impagadas, y ello con imposición de las costas del juicio al mismo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Juges 2002, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 156/2009. (PD. 1290/2009).

NIG: 4109142C20090003996.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 156/2009. Negociado: M.

Sobre: Reanudación tracto sucesivo interrumpido.

Solicitante: Don Francisco Ruiz Pérez.

Procuradora: Sra. Eva María Mora Rodríguez.